



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 140-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de julio de 2024.- Las 12h26.- **VISTOS:** Agréguese:

- a. Acta de Sorteo **Nro. 220-06-10-2023-SG**, que conforme lo certifica el abogado Víctor Hugo Cevallos, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 22 de julio de 2024, se realizó el sorteo electrónico, de la causa Nro. 140-2024-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- b. Oficio Nro. GADMSE-SG-2024-0385-O, ingresado a través de ventanilla de recepción de documentos de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 23 de julio de 2024, a las 15h49, en una (01) foja, suscrito por el abogado José Emilio Augusto Montes, secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, mediante el cual anexa en ochocientos cuarenta y seis (846) fojas.
- c. Documento ingresado el 25 de julio de 2024, a las 19h29, a la dirección electrónica de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: luis_sancho@gadse.gob.ec, con el asunto: “**ESCRITO CAUSA 140-2024-TCE**”, mediante el cual señala: “(...) remito escrito y anexos (...)”; al mail anexa cuatro archivos en formatos pdf con el título: **i) “ESCRITO DE ALEGATOS signed.pdf”**, una vez descargado constituye un (01) escrito, en diecisiete (17) páginas, firmado electrónicamente por el magister Luis Fernando Sancho Loor, procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, firma que una vez verificada, es válida; **ii) “accion de personal sello-certificado signed.pdf”**, una vez descargado constituye un (01) escrito, en una (01) página, firmado electrónicamente por el abogado José Emilio Augusto Montes, secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, firma que una vez verificada, es válida; **iii) “registro oficial-1.pdf”**, una vez descargado constituye un (01) escrito, en cuarenta y tres (43) páginas; y, **iv) “SOLICITUD DE INFORME ALCALDESA signed.pdf”**, una vez descargado constituye un (01) escrito, en una (01) página, que se encuentra firmado electrónicamente por la señora María del Carmen Aquino

y



- Merchán, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena.
- d. Documento ingresado el 26 de julio de 2024, a las 16h35, a la dirección electrónica de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico: secretaria_general@gadse.gob.ec, con el asunto: “PRESENTACIÓN DE ESCRITO DENTRO DEL EXPEDIENTE NO. 140-2024-TCE”, mediante el cual anexa un archivos en formato pdf con el título: **i) “ESCRITO AL TCE.pdf”**, una vez descargado constituye un (01) escrito, en una (1) página, firmado electrónicamente por el abogado José Emilio Augusto Montes, secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, firma que una vez verificada, es válida.
- e. Copia Certificada de la Acción de Personal Nro. 116-TH-TCE-2024.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 19 de julio de 2024, a las 15h59, conforme razón (fs. 15) sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, “se recibe en los correos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria_general@tce.gob.ec y secretaria_general.tce.om@gmail.com, un correo desde la dirección de correo electrónico: jessicajaramillo1@gmail.com, con el asunto: “SOLICITUD DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTA A PROCESO DE REMOCIÓN (PROCESO NUEVO)”, mediante el cual señala: “encontrándome en el plazo de tres (03) días que establece el Código de la Democracia en su art. 336 presentamos petición de consulta sobre el cumplimiento de formalidades y procedimientos de Remoción ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral(...)” al mail anexa tres archivos con los títulos: **i) “ABSOLUCIÓN DE CONSULTA TCE VILLAO TOMALÁ.pdf”** que al descargarlo se observa un escrito que no contiene firmas; **ii) “CÉDULA DARWIN TOMAS VILLAO TOMALA.pdf”** que al verificar corresponde documentos del señor Villao Darwin; **iii) “CREDENCIALA 2021 JESSY20210308_09402126.pdf”** mismo que una vez descargado corresponde a la copia de una credencial de abogado.
- 1.2. El 19 de julio de 2024, a las 16h55, conforme razón (fs. 30) sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, “se recibe en los correos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria_general@tce.gob.ec y secretaria_general.tce.om@gmail.com, un correo desde la dirección de correo electrónico: jessicajaramillo1@gmail.com, con el asunto:



"ABSOLUCIÓN DE CONSULTA PROCESO DE REMOCIÓN, DOCUMENTOS FIRMADOS ELECTRÓNICAMENTE", mediante el cual señala: "encontrándome en el plazo de tres (03) días que establece el Código de la democracia en su art. 336 presentamos petición de consulta sobre el cumplimiento de formalidades y procedimientos de Remoción ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral (...)","(...) " al mail anexa tres archivos con los títulos: **i) "ABSOLUCION DE CONSULTA TCE VILLAO TOMALÁ-signed-signede.pdf"**, que al descargarlo se observa un escrito firmado electrónicamente por el señor Darwin Villao Tomalá, vicealcalde y concejal de Santa Elena, y por la magíster Jessica Jaramillo Yaguachi, firmas que una vez verificadas son válidas; **ii) "CÉDULA DARWIN TOMAS VILLAO TOMALA.pdf"**, que al verificar corresponde a documentos del señor Villao Darwin; **iii) "CREDENCIAL Dra. Jaramillo20210517_16220984.pdf"**, mismo que una vez descargado corresponde a la copia de una credencial de abogado.

Una vez analizado el escrito, se advierte que, el señor Darwin Tomas Villao Tomalá, comparece en calidad de Concejal Rural del cantón Santa Elena, y vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de cantón Santa Elena, eleva consulta "(...) ¿Puede un ciudadano que ejerció su derecho al voto en la parroquia urbana de Santa Elena, conforme lo establece el certificado de votación presentado por Danilo Yagual Salinas, solicitar la remoción de un concejal rural, que fue electo por circunscripción territorial rural como es el caso del concejal Tomás Villao, si éste (el denunciante Yagual) no eligió a concejales rurales sino que eligió a concejales urbanos?(...)" (fs. 17-27).

- 1.3. Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 097-22-07-2024-SG**, de 22 de julio de 2024; así como, de la razón sentada por el abogado Victor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **140-2024-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 31-33).
- 1.4. El expediente de la causa ingresó al despacho del juez sustanciador, el 23 de julio de 2024, a las 08h18, compuesto de un (01) cuerpo, en treinta y tres (33) fojas (fs. 33).
- 1.5. Conforme Oficio Nro. GADMSE-SG-2024-0385-O, ingresado el 23 de julio de 2024, a las 15h49, el abogado José Emilio Augusto Montes, secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado



Municipal de Santa Elena, remite “ADJUNTO EL ORIGINAL DEL EXPEDIENTE NO. 001-2024” (fs. 34 -880).

- 1.6. Mediante escrito remitido el 25 de julio de 2024, a las 19h29, el señor Luis Fernando Sancho Loor, comparece ante Tribunal, en calidad de procurador síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santa Elena dentro de la Causa Nro. 140-2024-TCE (fs. 883-891).
- 1.7. Con escrito remitido el 26 de julio de 2024, a las 16h35, el abogado José Emilio Augusto Montes, secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Elena, señala correos electrónicos para futuras notificaciones (fs. 917-919).
- 1.8. Conforme Acción de Personal Nro. 116-TH-TCE-2024, se resolvió la subrogación de la Secretaría General al magíster Paul Prado Chiriboga del 27 al 31 de julio de 2024.

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez Sustanciador, **avoco conocimiento** de la presente causa; por tanto, hago saber al compareciente que, su tramitación se encuentra a mi cargo, relativa a una consulta presentada por el señor **Darwin Tomas Villao Tomala**, quien comparece en calidad de Concejal Rural y Vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de cantón Santa Elena, que eleva a consulta “(...) sobre el cumplimiento de formalidades y procedimiento al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, toda vez que con fecha martes 16 de julio de 2024 he sido notificado con la Resolución No. 0112072024-GADMSE-CM-2024 que me remueve del cargo”; y continuando con la sustanciación de la causa, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Legitimación).- Por cuanto el legitimado activo señor **Darwin Tomas Villao Tomala**,; en su escrito inicial indica hacerlo en calidad de Concejal Rural y Vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de cantón Santa Elena; sin embargo , no adjunta al mismo documento alguno que legitime dicha comparecencia; no obstante, conforme el penúltimo inciso del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, una vez que el expediente administrativo ha sido remitido a esta judicatura por parte del Secretario del GAD Municipal de Santa Elena, en el cual consta que el señor Darwin Tomas Villao Tomala, ostenta el cargo de Concejal Rural y Vicealcalde en el Gobierno Autónomo Descentralizado de cantón Santa Elena, el suscrito juez da por acreditada la legitimación del mismo.



SEGUNDO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el compareciente, el señor Darwin Tomas Villao Tomala, ***aclare y complete*** su escrito; al efecto:

2.1. Cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

3. *Especificación el acto, **resolución** o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho;*
4. *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, **con expresión clara y precisa** de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.*

2.2. Determine con precisión su pretensión

TERCERO: (Incumplimiento).- Se advierte al compareciente, señor Darwin Tomas Villao Tomala que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro de término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

CUARTO: (Expediente).- Conforme el artículo 218 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y artículo 336 del COOTAD; el expediente que contiene el proceso de remoción instaurado por el ahora consultante señor Darwin Tomas Villao Tomala, ha sido remitido a este Tribunal, al efecto, se les recuerda a las partes que la presente Consulta, será resuelta **en méritos de los autos**, conforme lo dispone el 218 y 220 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y del artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización (en adelante COOTAD).

QUINTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido, según el caso, la:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

y



- **Documentos digitales.-** A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com, secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

SEXTO: (Sustanciación).- Téngase en cuenta que, para la tramitación de la presente causa, por no corresponder al proceso electoral en desarrollo se tramitará en días y horas hábiles.

SÉPTIMO: (Direcciones electrónicas).- Téngase en cuenta los correos electrónicos señalados para recibir notificaciones, por:

- El Consultante, señor Darwin Tomas Villao Tomala, concejal rural y vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de cantón Santa Elena, en la dirección: jessicajaramillo1@gmail.com
- Magíster, Luis Fernando Sancho Loor, procurador síndico Gobierno Autónomo Descentralizado de cantón Santa Elena, las direcciones: luis_sancho@gadse.gob.ec, asesoria_juridica@gadse.gob.ec.
- Abogado, José Emilio Augusto Montes, secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado de cantón Santa Elena, las direcciones: secretaria_general@gadse.gob.ec, y jose_agusto@gadse.gob.ec.

OCTAVO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la designación conferida por el consultante, señor Darwin Tomas Villao Tomala, a favor de la abogada Jessica Jaramillo Yaguachi, como su patrocinadora.

NOVENO: (Asignación de casilla).- Previo el trámite correspondiente, de oficio, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la presente causa, asigne casilla contencioso electoral al consultante, señor Darwin Tomas Villao Tomala.

DÉCIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al consultante, señor Darwin Tomas Villao Tomala, concejal rural y vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado de cantón Santa Elena, y a su patrocinadora, en:
 - El correo electrónico: jessicajaramillo1@gmail.com
- Al Gobierno Autónomo Descentralizado de cantón Santa Elena, en:



- El correo electrónico: luis_sancho@gadse.gob.ec
asesoria_juridica@gadse.gob.ec
secretaria_general@gadse.gob.ec,
jose_agusto@gadse.gob.ec

DÉCIMO PRIMERO: (Secretaría).- Actúe el magíster Paul Prado Chiriboga, secretario general (S) del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO: (Publíquese).- Hágase conocer en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Joaquín Viteri Llanga, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 29 de julio de 2024

Mgs. Paul Emilio Prado Chiriboga

SECRETARIO GENERAL (S)- TCE

